



República de Colombia

Página No. 1

00536

Aa040918384



536

NÚMERO DE ESCRITURA: 00536 -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MARZO DE 2017

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA de SIXTO OSORIO Y OTRA

COMPRAVENTA de: SIXTO OSORIO a OFELIA FONSECA RODRIGUEZ

MATRICULA INMOBILIARIA		50N-20694901	CODIGO CATASTRAL	009248061000610001
UBICACIÓN DEL PREDIO		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA D.C.	VEREDA ---
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 145 No. 144 C - 72 APARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRE 6 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA PROPIEDAD HORIZONTAL.		
RURAL				

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	\$78.000.000.00
0304	AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL	ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
OTROGANTES		
SIXTO OSORIO		C.C. No. 19.068.872
FLOR MARINA VAQUEN RODRIGUEZ		C.C. No. 35.333.152
VENDEDOR		
SIXTO OSORIO		C.C. No. 19.068.872
COMPRADORA		
OFELINA FONSECA RODRIGUEZ		C.C. No. 21.000.271

No.00536 – QUINIENTOS TREINTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

105441990AAaxAQQA
1/12/2016

Centraal

Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Dos (52), cuyo NOTARIO ENCARGADO es el doctor LUIS SIMON GIL GUZMAN designado mediante Resolución 2578 del 13 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
------	-----------------------------------	-------------

Comparecieron: **SIXTO OSORIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.068.872 de Bogotá, D.C. y **FLOR MARINA VAQUEN RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.333.152 de Bogotá, D.C., de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y dijeron: -----

PRIMERO. Que **SIXTO OSORIO**, mediante escritura pública número tres mil trescientos ochenta y cinco (3385) del nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014) de la notaría veinte (20) de Bogotá, adquirió el **APARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRE 6 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera 145 número 144C-72, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de la Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20694901, por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. CÓMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALMENARA FIDUBOGOTA S.A.** -----

SEGUNDO. Que sobre el **APARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRE 6**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20694901 se constituyó patrimonio de familia inembargable, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la



República de Colombia

536

Página No. 3

00536



Ley novena (9^a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3^a) de mil novecientos noventa y uno (1991), patrimonio constituido mediante escritura pública número tres mil trescientos ochenta y cinco (3385) del nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014) de la notaría veinte (20) de Bogotá.

TERCERO.- Que el patrimonio de familia inembargable se constituyó a favor de su cónyuge o compañero permanente y de los hijos menores actuales y/o de los que llegaren a tener.

CUARTO.- Que como quiera que su estado civil sigue siendo el de casados con sociedad conyugal vigente, declaran bajo la gravedad del juramento que en la actualidad no tiene hijos menores de edad.

QUINTO.- Que de acuerdo con las anteriores declaraciones y haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 29 de la Ley 70 de 1.931, por medio de este instrumento público y siendo el (la) (los) único (a) (s) beneficiario (a) (s) del Patrimonio de Familia Inembargable constituido sobre el inmueble relacionado, procede (n) a **CANCELARLO**, en todas y cada una de sus partes, como en efecto lo declara (n) cancelado y, renuncia (n) voluntariamente al beneficio que pudiera otorgar a su favor la constitución del mismo, y como consecuencia de esta cancelación, el bien regresa al patrimonio particular de su (s) propietario (a) (s), sometido a las reglas del derecho común y sujeto al libre juego de la oferta y la demanda en el negocio de finca raíz.

NOTA 1. Se advirtió al interesado lo preceptuado en el Artículo 28 del Decreto 2148/83.

0125	COMPROVENTA	\$78.000.000.00
------	-------------	-----------------

Compareció nuevamente: **SIXTO OSORIO**, mayor de edad, vecino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca213573815

19/12/2016
JUDICATORIA
NOTARIA 52

Colafirma S.A. No. 4949938
Colafirma S.A. No. 4949938



República de Colombia

536

Página No. 7

00536



actual nomenclatura urbana de la ciudad de la Bogotá
Urbanización El Porvenir, Suba I Etapa, Sub-etapa IB, según la
actual nomenclatura de Bogotá D.C. EL CONJUNTO
RESIDENCIAL ALMENARA – PROPIEDAD HORIZONTAL está
siendo construido en el lote de terreno alinderado así:

NORTE: Partiendo del mojón treinta y ocho (38), en línea recta,
dirección Sureste, en distancia de ochenta y cuatro punto
noventa metros (84.90 mts) con el Control Ambiental 2^a, hasta
encontrar el mojón cuarenta (40), del mojón cuarenta (40) al
mojón cuarenta y siete (47), en línea recta, en distancia de
treinta y nueve punto catorce metros (39.14 mts) con el Control
Ambiental 2b, del mojón cuarenta y siete (47) al mojón cuarenta y
seis (46), en línea recta, en distancia de veintiuno punto cero
cero metros (21.00 mts) con el Control Ambiental 2b.

ORIENTE: Del mojón cuarenta y seis (46) al mojón I en línea
recta en distancia de setenta punto setenta y uno metros (70.71
mts) con la Zona Comunal F.

SUR: Del mojón I al mojón H en línea recta, en distancia de
sesenta punto catorce metros (60.14 mts), del mojón H al mojón
G, en línea recta, en distancia de quince punto ochenta y tres
metros (15.83 mts), del mojón G al mojón F, en línea recta, en
distancia de quince punto quince metros (15.15 mts), del mojón F
al mojón E, en línea recta, en distancia de cuarenta y siete punto
veintisiete metros (47.27 mts), del mojón E al mojón D, en línea
recta, en distancia de cinco punto ochenta metros (5.80 mts), del
mojón D al mojón C, en línea recta, en distancia de diez punto
sesenta y ocho metros (10.68 mts), del mojón C al mojón B, en
línea recta, en distancia de dos punto ochenta y ocho metros
(2.88 mts), del mojón B al mojón A, en línea recta, en distancia
de once punto sesenta y siete metros (11.67 mts) con la



105426ABABD000000

19/12/2016

ductos, ascensor), con vacío sobre zona común (patio de uso exclusivo del apartamento número ciento uno (101) de la misma torre) y con el apartamento número diez cero cuatro (1004) de la misma torre.

5.- Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) con zona común (ducto) y con dependencia del mismo apartamento.

6.- Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts) con vacío sobre zona común (zona verde).

7.- Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de cero punto sesenta y nueve metros (0.69 mts) con el apartamento número diez cero dos (1002) de la misma torre.

8.- Del punto ocho (8) y encierra en el cinco (5) en línea recta en distancia de tres punto veinticinco metros (3.25 mts) con dependencia del mismo apartamento.

VERTICALES:

NADIR: Placa común al medio con el noveno (9) piso.

CENIT: Placa común al medio con el piso once (11).

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, ropa, dos (2) baños, tres (3) alcobas, balcón.

A esta unidad privada le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20694901, Cédula catastral No. 009248061000610001 y el siguiente coeficiente de copropiedad: cero punto ciento noventa y cuatro por ciento (0.194%).

LINDEROS GENERALES

EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la carrera 145 número 144C-72 de la





República de Colombia

536

Página No. 5

00536



quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cincuenta y tres metros (3.53 mts), uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cuatro punto cero cero metros (4.00 mts) con el apartamento número diez cero dos (1002) de la torre cinco (5) y con vacío sobre zona común (zona verde). -----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto quince metros (2.15 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), dos punto quince metros (2.15 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), tres punto cincuenta y cinco metros (3.55 mts) con vacío sobre zona común (zona verde), con zona común (ducto) y con dependencia del mismo apartamento. -----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de tres punto cero cero metros (3.00 mts) con el apartamento número diez cero dos (1002) de la misma torre.- ----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto noventa y cinco metros (1.95 mts), dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), dos punto quince metros (2.15 mts), uno punto veintinueve metros (1.29 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y siete metros (1.47 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), uno punto treinta y siete metros (1.37 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cero punto veintisiete metros (0.27 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cero punto veintisiete metros (0.27 mts), uno punto diecisiete metros (1.17 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts) con zona común (circulación peatonal,

de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.068.872 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y por otra parte **OFELIA FONSECA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.000.271 de Tibacuy, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante se llamará **LA COMPRADORA**, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de compra-venta, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- Que **EL VENDEDOR**, por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRE 6 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 145 número 144C-72, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de la Bogotá. -----

LINDEROS ESPECIALES -----

APARTAMENTO NUMERO 1001 TORRE SEIS (6). Hace parte del Conjunto Residencial "ALMENARA" - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Carrera ciento cuarenta y cinco (145) número ciento cuarenta y cuatro C - setenta y dos (144C-72). Su área construida es de cincuenta y cuatro punto cero tres metros cuadrados (54-03 M²). Su área privada interna es de cuarenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (45.88 M²) y su área privada de balcón es de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), sus linderos; muros y columnas comunes de por medio, son: -----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea

Subetapa IA. -----

OCCIDENTE: Del mojón A, en línea recta en dirección Noreste, en distancia de cincuenta punto ochenta metros (50.80 mts) con Vía V-6 (3B) hasta encontrar el mojón treinta y ocho (38), punto de partida y encierra. Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20676150 y la Cédula Catastral en mayor extensión No. 9248060900000000 y 9248060800000000, el cual tiene un área de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (8.870.16 M²). -----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad separada u horizontal conforme a la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año 2001, por la escritura pública número cuatro mil doscientos noventa y nueve (4299) del siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012) de la notaría veinte (20) de Bogotá, debidamente registrada. -----

TERCERA.- ADQUISICIÓN: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue adquirido por **EL VENDEDOR** por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALMENARA FIDUBOGOTA S.A.**, según Escritura Pública número tres mil trescientos ochenta y cinco (3385) del nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014) de la notaría veinte (20) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No.50N-20694901, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ NORTE -----

CUARTA.- PRECIO: Que el precio total de esta compraventa es



República de Colombia
536 Página No. 9 005

536

Página No. 9

00536

Aa040918388

la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.000.000.00 M/cte), recibidos a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA.

QUINTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza el Vendedor que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, usufructos, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, a excepción de las limitaciones provenientes del reglamento de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble, pero en todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en la forma prevista en la Ley.

SEXTA.- Que en la fecha **EL VENDEDOR** ha hecho entrega real y material a **LA COMPRADORA** del inmueble, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legalmente le corresponde sin reservarse nada y en el estado en que actualmente se encuentra. Además entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorización, cuotas de administración y servicios públicos causados hasta la fecha de entrega del mismo.

SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos que ocasione este contrato, como son los notariales serán cancelados por partes iguales entre los comparecientes, el impuesto de registro y el registro de la escritura serán cancelados por LA COMPRADORA, la retención en la fuente por concepto de venta será cancelada por EL VENDEDOR.

EL VENDEDOR. PRESENTE: OFELIA FONSECA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.000.271 de Tibacuy, de las demás condiciones civiles antes anotadas, y manifestó:

a) Que acepta la venta que se le hace.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- b) Que en la fecha ha recibido real y materialmente el inmueble materia de la presente compraventa a su entera satisfacción. ---
c) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato y se obliga a cumplirlo. -----

NOTA RELACIONADA A LA AFECTACIÓN A VIVIENDA

FAMILIAR: -----

"Conforme al parágrafo primero del artículo sexto de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996 el notario indago al vendedor, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión, marital de hecho; a lo cual respondió: Soy de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, además manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble que transfiero por esta escritura, **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. Queda así cumplido por el notario la exigencia del parágrafo primero del artículo 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996."

"Conforme al parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, el notario indago a la compradora del inmueble destinado a vivienda, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. A lo cual respondió: Soy de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, además manifiesto que **NO** tengo ningún bien inmueble afectado a vivienda familiar. Manifiesta que con fundamento en la parte final del parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, declara que **NO** somete el inmueble que adquiere a la afectación a vivienda familiar, por **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY**, por lo anterior, el notario deja



República de Colombia

536

Página No. 11

00536

A QR code located at the bottom right of the page, which links to the book's page on the library's website.

expresa constancia conforme al parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, de la NO afectación a vivienda familiar del inmueble objeto de la presente escritura."

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LOS COMPARCIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario respondé de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario les advierte a LOS COMPARCIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARCIENTES --

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES

1. Conocí(mos) previamente a la(s) personas que han comparecido conmigo (nosotros) al otorgamiento de la escritura referida antes y realice (zamos) por mis(nuestros) propios medios, cuenta y riesgo, la comprobación de la existencia real del (de los) bienes objeto de negociación, su situación jurídica y la propiedad de quien (es) comparece(n) como tal (es) en el acto jurídico referido.
 2. Se me(nos) ha ofrecido toda la colaboración e información para aclarar las dudas que he(mos) manifestado sobre el acto jurídico señalado. Así mismo, de la línea gratuita de atención al usuario de la Superintendencia de Notariado y Registro.
 - 3- Autoricé(zamos) de manera expresa a la Notaria para que po



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

muiAABPTHY06CG

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

rección del Predio: KR 145 144C 72 TO 6 AP 1001

atrícula Inmobiliaria: 50N-20694901

cédula Catastral: 009248061000610001

CHIP: AAA0253YYZM

Fecha de expedición: 13-03-2017

Fecha de Vencimiento: 11-06-2017

536

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS": El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 733666

DOMIDU112328:chquirog2/CHQUIROG2

CHQUIROG2

MAR-13-17 11:42:15

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Ca213573806

Fecha de expedición: 13-03-2017

Fecha de Vencimiento: 11-06-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL
PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE
VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 733666

2) DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL

No: 2017301010003537913

STICKER: 13171010258274

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 145 144C 72 TO 6 AP 1001

AVALÚO CATASTRAL: \$70.979.000

TOTAL A PAGAR: \$192.000

FECHA DE PAGO: 2017-03-13

BANCO: BBVA

3) PAZ Y SALVO EXPENSAS COMUNES

Se protocoliza el Paz y Salvo vigente hasta la fecha 31 de marzo de 2017, expedido el 14 de marzo de 2017.

La presente escritura se extiende en las hojas notariales números: Aa040918384-040918385-040918386-040918387-040918388-040918389-040918390-040918391. Para constancia se firma como aparece:

Siguen firmas



República de Colombia

536

Página No. 13

00536

A QR code located at the bottom right corner of the page, which links to the book's page on the library's website.

mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparten su aprobación y en prueba de ello, lo firman junto con el suscripto Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

DECLARACIÓN DEL VENDEDOR SOBRE PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL VENDEDOR DECLARA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ESTADO DE CUENTA. Se protocoliza estado de cuenta de fecha 15-03-2017 relacionado con el pago del impuesto predial unificado del inmueble objeto de la presente escritura, de conformidad con lo regulado por el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes para su protocolización:

1) VALORIZACIÓN.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección
Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: muiAAPRTHV

CERTIFICADO DE
CERTIFICACIÓN: MIAIAABP1HY06CG

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE
NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 145-144C 72 TO 6 AP 1001
Matrícula Inmobiliaria:

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20694901

Cédula Catastral: 009248061000610001

CHIP: AAA0253YYZM

medios biométricos se establezca fehacientemente mi(nuestra) identidad, de manera que cualquier riesgo de mis(nuestras) huellas y de mi(nuestra) imagen ha sido expresamente consentido.

4- Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1.995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por EL (LOS) VENDEDOR (ES) como EL COMPRADOR expresamente declaran lo siguiente sobre el(los) objeto(s) del presente instrumento público:

a.-) Que los bienes y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

b.-) Que los bienes y/o recursos no serán destinados para actividad ilícitas alguna.

TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO.

El Notario le advirtió a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por



MUNICIPALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 313709

Fecha: 14/03/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3.

Página: 1 de 1

536

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SIXTO OSORIO	C	19068872	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 3385	09/10/2014	SANTA FE DE BOGOTA	20	050N20694901

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 145 144C 72 TO 6 AP 1001

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
009248 06 10 006 10001

Cédula(s) Catastral(es)
009248061000610001

CHIP: AAA0253YYZM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m²) Total área de construcción (m²)
17.21 48.23



Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 70,979,000.00	2017
2	\$ 65,145,000.00	2016
3	\$ 61,888,000.00	2015
4	\$ 6,196,000.00	2014
5	\$ 5,855,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20173137093

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS